

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GV



Al contestar cite Radicado I-2024-01734 Id: 97284
Folios: 3 Fecha: 2024-02-27 14:57:15
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCION DE INMUEBLES
Destinatario: ATENCION AL USUARIO

Bogotá D.C., 27-02-2024

Asunto: Trámite queja anónima

Con toda atención, y conforme las quejas anónimas allegada a ésta dependencia el día 07 de febrero 2024, con radicado No. R2024-00872 ID: 94785 respectivamente, dirigida la señora Daniela Mora Cardozo coordinador de la oficina de atención al usuario de la entidad, a través de la cual se refiere:

BUENAS NOCHES TENGAN USTEDES UN CORDIAL SALUDO Y UN EXCELENTE DIA QUISIERA PODER DAR MI NOMBRE PERO DESAFORTUNADAMENTE NO LO PUEDO HACER YA QUE PRACTICAMENTE NOS JODEN, MI DENUNCIA ES LA SIGUIENTE : LLEVO VIVIENDO DOS AÑOS EN LA SECCIONAL DE BELLO ANTIOQUIA UNAS CASAS MUY BONITAS, UN CLIMA MUY HERMOSO PERO DESAFORTUNADAMENTE PUEDO DECIR QUE TENEMOS UN PESIMO ADMINISTRADOR COMO LO ES EL SARGENTO VICEPRIMERO NUÑEZ, YO ESTOY MAS QUE SEGURO QUE NO SOY EL UNICO QUE ME QUEJO DE DICHO SEÑOR, TOMEN ENCUESTA LAS QUEJAS O LAS DENUNCIAS QUE REALIZAMOS QUEREMOS Y NECESITAMOS SER ESCUCHADOS, RESULTA Y PASA LO SIGUIENTE EN UNA OCASION SOLICITE PERMISO LA ZONA BBQ EL HORARIO QUE ME BRINDO EL ADMINISTRADOR FUE HASTA LAS 21:00 HORAS , HASTA AHY PERFECTO, 5 MINUTOS ANTES DE LAS 21, ME LLAMA ACOSANDOME QUE NO SE ME OLVIDE QUE EL PERMISO ES HASTA ESA HORA, LE DIJE PERFECTO, LE ENTREGO LA ZONA PRESTADA A LAS 21:00 HORAS , RESULTA Y PASA QUE EL FIN DE SEMANA EL PRESTA LA ZONA BBQ A UNO DE LOS QUE EL MANEJA EN LA ROSCA COMO LO LLAMAMOS, EN DONDE EL MISMO ADMINISTRADOR ESTABA ALLI EN DICHA REUNION QUE SUPUESTAMENTE ERA UNA FIESTA INFANTIL, Y ERAN LAS 10:40 PM YA AUN ESTABAN EN LA SUPUESTA FIESTA REUNIDOS , ENTONCES ME HAGO LA PREGUNTA , LA LEY ES PARA TODOS O SOLO PARA LOS QUE QUIERA ? AHORA APARTE DE ESO, NUNCA PODEMOS HABLAR CON EL SEÑOR ADMINISTRADOR SI DECIMOS ALGO QUE SEA QUE NO LE GUSTA AL SEÑOR ADMINISTRADOR RESPONDE MUY GROSERAMENTE, ESTE SEÑOR LLEVO DOS AÑOS Y MEDIO AQUI, ESTE ADIINSTRADOR HUMANAMENTE NO TIENE NADA,, ES MUY GROSERO, POR CUALQUIER COSA ESTA AMENZANDO EN QUITAR LA VIVIENDA AL USUARIO, Y ASI HAY MUCHISIMAS COSAS MAS EN LAS CUALES YO CREO QUE MAS DEL 70 % NO ESTAMOS DE ACUERDO QUE ESTE SEÑOR ADMINISTRADOR CONTINUE EN ESTA SECCIONAL, AQUI NECESITAMOS UN BUEN ADMINISTRADOR, NO SOLO EN LA PARTE OPERATIVA, AQUI NECESITAMOS UNA BUENA CALIDAD DE PERSONA, AQUI NECESITAMOS UN ADMINISTRADOR QUE SE PRESTE PARA HABLAR, UN ADMINISTRADOR EN EL QUE PODAMOS CONTAR, AHORA LLENDONOS A OTRO LADO, NO ME PARECE JUSTO LO QUE ESTE SEÑOR ADMINISTRADOR ESTA HACIENDO CON LAS PERSONAS QUE ESTAN SIENDO DESALOJADAS DEL BLOQUE QUE LLEGO PARA MANTENIMIENTO GENERAL Y ESTO QUE VOY A DECIR LO ESCUCHE DEL MISMO ADMINISTRADOR, (AQUI NO VOY A DEJAR GENTE QUE NO GUSTA, LA GENTE QUE ME CAE MAL LOS UBICO EN LA MIERDA PARA QUE SE LARGUEN) LE PARECE A USTEDES ES BOCAVULARIO Y MANEJO QUE EL DEBERIA DAR ? VERDAD QUE NO ? POR FAVOR TOMEN CARTAS EN EL ASUNTO , NO QUEREMOS MAS ESTE ADMINISTRADOR AQUI EN ESTA SECCIONAL, TOMENOS ENCUESTA ANTES QUE ALGUIEN NO AGUANTE LA GROSERIA DE ESTE SEÑOR. USTEDES SE BASAN SIEMPRE A LO QUE ESTE SEÑOR DICE, LO MAS PROBABLE USTEDES LE PEDIRAN A EL EXPLICACIONES SOBRE LO SUCEDIDO , PERO LE PREGUNTO USTEDES CREEN QUE UNA PERSONA CUANDO COMETE UN ERROR GRAVE LO VA ACEPTAR ? NO , LO VA HACER POR QUE SENCILLAMENTE NO LE CONVIENE, DE ANTE MANO AGRADEZCO POR SU TIEMPO PRESTADO Y ESPERAMOS UNA POSITIVA REACCION NO AGUANTAMOS MAS AL ADMINSTRADOR OSCAR NUÑEZ EN ESTA SECCIONAL.

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204

www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

Previo a divulgar el trámite por medio de la página web de la entidad, se procederá a citar los apartes normativos que hacen alusión al procedimiento que se deberá adoptarse por parte de las entidades públicas una vez radicada una queja anónima, así:

Ley 1952 DE 2019 Código General Disciplinario artículo 86. Oficiosidad y preferencia. La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.

ARTICULO 38 DE LA LEY 190 DE 1995. Lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1° de la Ley 24 de 1992 se aplicará en materia penal y disciplinaria, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio

ARTICULO 27 DE LA LEY 24 DE 1992 Para la recepción y trámite de quejas esta Dirección se ceñirá a las siguientes reglas: 1. Inadmitirá quejas que sean anónimas o aquellas que carezcan de fundamento. Esta prohibición será obligatoria para todo el Ministerio Público.

La ley 1862 de 2017 en su artículo 137, refiere: “Noticia disciplinaria e iniciación oficiosa. Todo servidor público que por cualquier medio conozca de la comisión de una falta disciplinaria tendrá el deber de ponerlo en conocimiento del superior de la respectiva unidad so pena de responder disciplinariamente”.

No procederá por anónimo, salvo que reúna como mínimo dos de los siguientes requisitos:

- a. Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.*
- b. Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.*
- c. Que amerite credibilidad.*
- d. Que individualice al presunto autor de la falta.*

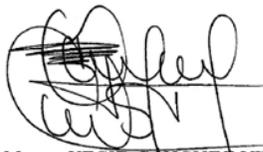
Dicho lo anterior, y atendiendo la queja elevada en escrito anónimo vale la pena advertir:

1. El propósito de la entidad es VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO EN LO ATINENTE A LA SANA CONVIVENCIA.

Con el fin de estudiar la queja, se llevará a cabo la trazabilidad necesaria con el fin de determinar las acciones que la entidad debe adoptar con el fin de evitar la extralimitación de las funciones del administrador, de ser el caso.

El trámite del asunto deberá colgarse en la página web de la entidad, para efectos de publicación.

Cordialmente,



Mayor YESID SANCHEZ VILLALBA
Subdirector de Inmuebles
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Elaboró: PS. Shirley Díaz Fajardo 
Asesora Jurídica Subdirección de Inmuebles ICFE